CONTRATO NÚMERO 986 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO DOS (02) Y MODIFICACIÓN DOS (02) DE 2022

OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL, SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO – LABRANZAGRANDE – YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"
VALOR SOLICITADO:	$699.394.560 M/CTE INCLUIDO IVA
CONTRATISTA:	CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 con NIT. 901.476.869-4 (Integrado por INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S. con NIT. 800.029.899-2, con una participación del 20%, EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5, con una participación del 50%, e TRAINCO S.A.S. –EN REORGANIZACIÓN con NIT. 890.902.674-4, con una participación del 30%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063**, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No 986 del 18 de mayo de 2021, Aclaración No 01 del 08 de junio de 2021, Cesión del 06 de septiembre de 2021, adición No 01 del 23 de diciembre de 2021 hemos acordado suscribir la presente adición y modificación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio 144YOP – 004 – 2022 del 13 de junio de 2022, EL CONTRATISTA solicita la modificación del Contrato Número 986 de 2021, que pretende la modificación del Literal D de la Cláusula Decima Octava.

2). Que mediante oficio SAINT-996-21-0065-22 del 14 de junio de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la modificación del Contrato Número 986 de 2021.

3). Que mediante oficio con radicado CRS-0000171 de fecha 24 de septiembre de 2022, EL CONTRATISTA justifica mediante informe de visita y propuesta económica que pretende la repotenciación puente vehicular labranzagrande la necesidad de la adición del Contrato Número 986 de 2021.

4). Que mediante oficio SAINT-INV-996-0146-22 del 07 de octubre de 2022, LA INTERVENTORIA conceptúa de manera favorable sobre la propuesta económica de repotenciación del puente vehicular – Rio Cravo Sur presentada por EL CONTRATISTA.

5). Que mediante oficio 144YOP-036-2022 del 16 de noviembre de 2022, EL CONTRATISTA solicita modificación en el sentido de realizar redistribución de recursos , desde el ítems destinado a los protocolos de Bioseguridad y provisión para jornadas de trabajo de 24 horas diarias 7 días a la semana para el item de Estudios y Diseños.

6). Que mediante oficios SAINT-996-21-0169-22 del 02 de noviembre de 2022 y SAINT-INV-996-0183-22 del 17 de noviembre de 2022 LA INTERVENTORÍA conceptúa favorablemente sobre la necesidad redistribuir el presupuesto del contrato de obra.

7). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 20 de octubre de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, la Gerente de Grandes Proyectos Regionales 2 y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

8). Que mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2022 la unidad ejecutora da alcance al Formato MEPI Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 20 de octubre de 2022, al efectuarse la revisión de la redistribución de recursos se evidencia un error aritmético en los valores registrados que comparado con el acta de modificación No. 3 debidamente suscrita por las partes había diferencias en los valores de unos ítems.

9). Que la solicitud de adición y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 75 del 23 y 24 de diciembre de 2022.

10). Que con Memorando SVR-GATR 105159 del 26 de diciembre de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, Gerencia de Apoyo Transversal, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 986 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **MODIFICAR** el literal d de la cláusula decima octava – garantía única de cumplimiento que para todos los efectos quedará en los siguientes términos: *"**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO: d)** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, así: Un **Primer Periodo**, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras ejecutadas en el primer periodo, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras ejecutadas en el primer periodo, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría, para lo cual se deberá tener en cuenta, los valores correspondientes a la sumatoria de vigencias presupuestales para el citado periodo. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente su garantía desde la fecha de suscripción del contrato hasta la liquidación, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato. **Un Segundo Periodo**, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras ejecutadas en el segundo periodo, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras ejecutadas en el segundo periodo, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría, para lo cual se deberá tener en cuenta, los valores correspondientes a la sumatoria de vigencias presupuestales para el citado periodo. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo de la presente cláusula establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. El contratista atendiendo a la figura de hitos funcionales establecida en la en el anexo técnico, podrá hacer entregas parciales y definitivas de hitos funcionales, en consecuencia deberá modificar y actualizar el amparo de estabilidad y calidad de las obras conforme al acta de entrega y recibo definitivo del hito funcional, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría conforme a los valores asegurados y vigencias aquí señaladas. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, se deberá suscribir el acta de entrega y recibo total y definitivo de las obras, donde se incluirán las obras que no han sido objeto de recibo y se realizará el inventario de las actas de entregas parciales y recibo definitivas de obra de cada hito funcional para efectos de los términos de prescripción. Este amparo se actualizará conforme a los recibos de hitos funcionales que realice el INSTITUTO."*

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato Número 986 de 2021, en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTO SESENTA PESOS ($699.394.560) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($158.178.801.666) M/CTE incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición y modificación se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($699.394.560) M/CTE, discriminada así: a) Por el valor básico de la obra, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($694.359.131)M/CTE, b) Por concepto de IVA, la suma de CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS ($5.035.429) M/CTE

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260222 del 10 de noviembre de 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma $699.394.560 del rubro C-2402-0600-13-0-2402015-02, Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA CUARTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR la Clausula Séptima del Contrato Número 986 de 2021, en el sentido de redistribuir los recursos de los literales c, e y literal h de la cláusula, que para todos los efectos quedará en los siguientes términos:

"**CLÁUSULA SÉPTIMA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.–** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($158.178.801.666) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a) Subtotal obras**: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS ($136.545.831.061) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales**: TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($13.271.536.491) MONEDA CORRIENTE, **c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana:** SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($788.205.746) MONEDA CORRIENTE, **d) Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad)**: MIL CIEN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.100.579.189) MONEDA CORRIENTE, **e) Valor básico de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial**: NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($943.109.244) MONEDA CORRIENTE, **f) Valor del IVA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o**

modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($179.190.756) MONEDA CORRIENTE, **g) Gestión social, predial y ambiental sostenible (Incluye PAGA e IVA del 19%):** CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($5.348.998.180) MONEDA CORRIENTE, **h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (Incluye IVA del 19%):** UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.350.999) MONEDA CORRIENTE."

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del certificado de adición de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Elaboró: Abg. Christian Fandiño